La Ley General de Educación establece, en su disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. Manuel Diosdado Fernández, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajo Agora, entidad titular del Centro docente Privado «San Ildefonso Kindergarten Donald», en solicitud de transformación y clasificación definitivas y cambio de denominación.

Resultando que el mencionado expediente fuese resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulas establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste

las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 11002912, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto aprobar:

1°. La transformación y clasificación definitiva con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Ildefonso Kindergarten Donald», con domicilio en Avda. San Juan Bosco n° 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2°. Cambio de denominación actual del Centro docente Privado «San Ildefonso Kindergarten Donald» por el de «Albariza».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 18 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Cansejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se autariza el cambio de tituloridad al centro privado de Educación General Básica Soledad Rubio, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dº Angeles Rubio Sánchez, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación General Básica «Soledad Rubio», con domicilio en c/ Monte Carmelo, 26 y c/ Virgen del Valle, 13, de Sevilla, con autorización provisional de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 9 de octubre de 1974, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Soledad Rubio» a favor de Da Ange-

les Rubio Sánchez.

Resultando que Da Angeles Rubio Sónchez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla, D. Victorio Magariños Blanco, con el nº 297, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la sociedad «SOLAN, S.L.», quedondo representada por Da Angeles Rubio Sánchez, que la acepta; Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emíte su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:
Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Soledad Rubio», que en lo sucesivo la ostentará la Sociedad «Solan, S.L.» que como cesionaria queda subgrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencio recaída en los recursos 2294/86 y 2536/87, interpuestos por la Congregación Santo Dominga de Granada.

En cumplimiento del oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía referente al recurso contencioso 2294/86 interpuesto por la Congregación Santo Domingo de Granada contra las órdenes de esta Consejería de 2 de julio de 1986 y de 27 de julio de 1987, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Modificar el apartado 3.a) de la Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos 2294/86 y 2536/87, interpuestos por la Congregación Santo Domingo de Granada, que deberá quedar redactada como sigue:

«a) La cláusula segunda quedará redactada como sigue:

Segunda. El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de 5 ordinarias para el curso 1986/87, de 5 para el curso 1987/88 y de 7 de para el curso 1988/89, según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de diciembre de 1988.

El concierto se establece con la observación recogida en el artículo 17 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre».

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de octubre de 1989, por la que se modifica la de 19 de febrero de 1988, que establece el 13 por ciento como porcentaje para la obtención del presupuesto de ejecución por contrata al que se refiere el ort. 68, 1. a), del Reglamento Generol de Cantratación del Estado.

El Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, modificó la redacción de los arts. 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, como consecuencia de la incidencia del Impuesto Sobre el Valor Añadido en los porcentajes de aplicación sobre los presupuestos de ejecución material de los proyectos de obras.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro del 13 y 17 por 100, como nuevos límites del porcentaje al que se refiere el art. 68, 1°, a) del Reglamento General de Contratación del Estado, lo fija en el 13 por 100 para las obras promovidas por la misma, mediante la Orden de 19 de febrero de 1988.

La inclusión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los Contratos de Obras, del abono de la Tasa municipal por licencia de obras a cargo del contratista, hace necesaria la elevación del porcentaje señalado en el párrafo anterior.

En su virtud, esta Cansejería dispone:

- 1. El porcentaje para la obtención del presupuesto de ejecución por contrata al que se refiere el artículo 68, 1°, a) del Reglamento General de Contratación del Estado, será el 17 por 100 para las obras promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia, cuyos proyectos sean supervisados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.
- 2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesta en la presente Orden.
- 3. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de actubre de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se corrigen errores a la Resolución de 25 de octubre de 1989, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danzo y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Advertido error en el texto de la Resolución de 25 de octubre de 1989, por la que se establecen las normas que regulon la fose de prácticos para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idioma, publicada en el BOJA núm. 87 de 31 de octubre de 1989, procede la siguiente rectificación:

En el apartado 7°, 1er párrafo, donde dice:

«De acuerdo con lo dispuesto en la base 9 de la Convocatoria, quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticos quienes hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior a seis meses camo funcionarios interinos o como personal contratado del cuerpo en los que han superado las fases de concurso y oposición, siempre que el nombramiento o contrato haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas».

Debe decir:

«De acuerdo con lo dispuesto en la base 9 de la Canvocatoria, quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior a seis meses como funcionarios docentes en Centros públicos de Enseñanza, siempre qu el nombramiento hoya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los árganos competentes del Ministeria de Educación y Ciencia y, de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materias educativas, con asignación del Númera de Registro de Personal».

Sevilla, 31 de octubre de 1989.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

CORRECCION de errata de la Resolución de 25 de octubre de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachilerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelos Oficiales de Idiomas (BOJA núm. 87, de 31.10.89).

Advertida errota en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5.063, segunda columna, apartada 2.8, donde dice: «...para omitir dictamen...», debe decir: «...para emitir dictamen...».

Sevilla, 3 de noviembre de 1989

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, por la que se hoce pública la adjudicación del concursa para lo contratación de un seguro de accidente en prevención de muerte o invalidez del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Convocado por resolución de 12 de julio de 1989 Concurso Público para la adjudicación del Contrato de un Seguro de Accidente en prevención de muerte o invalidez del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto en su reunión celebroda el 11 de octubre de 1080

Visto lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril con sus modificaciones introducidas por el Real Decreto 2917/83, de 10 de octubre y de 25 de mayo, así como en la Ley de Contratas del Estado y su Reglamento.

HE RESUELTO

Adjudicar la forma definitiva el presente Contrato a la Empresa de Seguros Allianz, por importe de ciento catorce millones, seiscientas ochenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas ($114.684.750\ \text{ptas}$).

Sevilla, 30 de octubre de 1989. – El Consejero, José Mª Díez Miguélez.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Inventario de Recursos Turísticos en Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratas del Estado y 119 de su reglamento, esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del Concurso «Inventario de Recursos Turísticos en Andolucía», a la empresa Epagro, S.A. por un importe de quince millones de pesetas (15.000.000 ptas). Iva Incluido

El Consejero, P.D. El Secretario General Técnica, A. José Millán Villanueva.